

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**

HORA: 20:00.

PRESIDENTE: D. Alfredo Javier ARRUIZ SOTES

CONCEJALES:

- Dña. Ana M. LABIANO ASCUNCE
- D. Edorta BELTZUNEGI LOPEZ
- Dña. Laura AZNAR MERLO
- D. Juan M. FELIU DORD
- D. Iñaki CRESPO SAN JOSE
- Dña. M^a Lourdes LIZARRAGA CASANELLAS
- Dña. Sonia ECHEVERRIA AQUERRETA
- D. Jokin OLORIZ CALVO
- D. José Antonio BELOQUI COLOMO
- Dña. Idoia DE CARLOS ESPARTERO
- D. Francisco ESPINOSA MARTIN
- Dña. Patricia DE PEDRO APARICIO

SECRETARIA TITULAR: D^a. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Abierto el acto por el Sr. Presidente, dice: Arratsalde on, da la bienvenida a todos y a todas.

Seguidamente se pasó a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Lectura y aprobación de las actas anteriores

Se pregunta sobre la aprobación de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 24 y 26 de noviembre de 2015

ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD

Primero.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores correspondientes a las sesiones de fecha 24 y 26 de noviembre de 2015.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas así aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de

Administración Local del Gobierno de Navarra así como publicarlas en la página Web municipal.

SEGUNDO.- Propuesta de la comisión de Hacienda para la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 7/2015 del presupuesto del ejercicio de 2015. (Expte nº 2015PLEN00037)

Visto el informe sobre modificación nº 2015/07 al presupuesto del año 2015 emitido por el interventor de este Ayuntamiento de fecha 22 de los corrientes.

Conforme con lo previsto en los artículos 214.1 LF 2/1995 Haciendas Locales y 35 DF 270/1998, de 21 de septiembre, los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, previo informe de la intervención. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones mediante las que se aumenta crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente crédito.

Fundamentos de Derecho

Conforme con lo previsto en el artículo 33.1 del Decreto Foral anteriormente mencionado, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Huarte.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria:

2015/07			SUPLEMENTO DE CREDITO	
1	8010	82101	GASTUA / Gasto	
			PRESTAMO A AREACEA / MAILEGUA	600.000,00
			GUZTIRA / Total	600.000,00
1		870	FINANTZAKETA /Financiación	
			REMANENTE DE TESORERIA PAGA GASTOS GENERALES	600.000,00
			GUZTIRA / Total	600.000,00

2. Exponer al público estas modificaciones con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General, es decir: 15 días hábiles tras su publicación en el boletín oficial de Navarra y tablón de anuncios municipal.

3. Informar que transcurrido el plazo de exposición, sin que se hubieran presentado alegaciones, se publicará su aprobación definitiva en el boletín oficial de Navarra para su entrada en vigor.

TERCERO.- Solicitud de la Sociedad municipal de gestión urbanística Areacea interesando y suscripción de nuevo préstamo. (EXPTE. 2015PLEN0038)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación, somete la propuesta a votación,

Antecedentes de hecho

Primero.- Por parte de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea se presenta escrito de 22 de los corrientes con nº de registro 7102 de entrada solicitando concesión de un préstamo a largo de plazo para cubrir los préstamos existentes.

Segundo.- Acredita la existencia de consignación presupuestaria en la partida de extrapresupuestario para dicho fin y teniendo en cuenta que fue informada favorable por el interventor municipal en fecha 22 de los corrientes.

Fundamentos de derecho

Primero.- La sociedad municipal de gestión urbanística Areacea, S.A. es una forma de gestión directa de los servicios públicos por el Ayuntamiento de Huarte (art. 192.1 de la Ley Foral 6/1990) pudiendo ser su financiación diversa (art. 197.4 de la Ley Foral).

Segundo.- A tenor de la redacción del artículo. 51 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004 5 de marzo, interpretando el precepto a la luz de la estructura presupuestaria, podría sostenerse que cabe la posibilidad de concesión de préstamos a corto plazo por las Entidades locales a sus entes instrumentales, pues los conceptos 820 y 830 se destinan para recoger en el estado de gastos la concesión de préstamos con o sin interés, a corto y largo plazo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Conceder un préstamo por un importe de 600.000 euros, largo plazo, a un tipo de interés de euribor trimestral + 0,95 % y plazo de devolución hasta 31/12/2018, a liquidación trimestral a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea SA.
2. Autorizar a D. Alfredo Arruiz Sotes, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Edorta Beltzunegi Lopez, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Solicitud de la Sociedad municipal de gestión urbanística Areacea interesando nueva línea de crédito para el próximo año 2016. (Expte. 2015PLEN0039)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación, somete la propuesta a votación,

Y por UNANIMIDAD

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha de 22 de diciembre de 2015 y con número de entrada 7103 la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea solicita la ampliación de la concesión de la línea de crédito que le fue concedida en el mes de enero último.

Segundo.- Acredita la existencia de consignación de tesorería suficiente para conceder la línea de crédito sin menoscabo de las demás obligaciones presupuestarias de este Ayuntamiento de Huarte

Fundamentos de derecho

Primero.- La sociedad municipal de gestión urbanística Areacea, S.A. es una forma de gestión directa de los servicios públicos por el Ayuntamiento de Huarte (art. 192.1 de la Ley Foral 6/1990) pudiendo ser su financiación diversa (art. 197.4 de la Ley Foral).

Segundo.- A tenor de la redacción del artículo. 51 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004 5 de marzo, interpretando el precepto a la luz de la estructura presupuestaria, podría sostenerse que cabe la posibilidad de concesión de préstamos a corto plazo por las Entidades locales a sus entes instrumentales, pues los conceptos 820 y 830 se destinan para recoger en el estado de gastos la concesión de préstamos con o sin interés, a corto plazo; o sea cuando su plazo de reembolso y cancelación no sea superior a doce meses, al objeto de atender necesidades transitorias de tesorería.

SE ACUERDA

1. Abrir la línea de crédito a corto plazo, de hasta 500.000 euros, a partir del día 4/01/2016 a un tipo de interés del euribor trimestral + 0,95% y plazo de devolución hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea SA, para necesidades de tesorería.
2. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea SA.
3. Autorizar a D. Alfredo Arruiz Sotes, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Edorta Beltzunegi Lopez, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Propuesta de adelanto de algunas de las amortizaciones de préstamo del próximo año 2016. (Expte. 2015PLEN0040)

Ante la existencia de fondos en la tesorería municipal, se estudia la conveniencia de proceder a la amortización anticipada de las amortizaciones previstas para el año 2016 y siguientes.

Por todo ello, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Autorizar a D. Alfredo Arruiz Sotes, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Edorta Beltzunegi Lopez, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, para que en función de las existencias de tesorería, salvaguardando en todo caso, el cumplimiento de pagos y obligaciones, se anticipe la amortización de los préstamos bancarios existentes en la actualidad.
2. Notificar a intervención y depositaria municipales.

SEXTO.- Convenio de colaboración municipal para la gestión de la contratación de personal temporal. (Expte. 2015CONV0012)

Antecedentes de hecho

Desde hace unas semanas se han mantenido varias reuniones entre los secretarios de los municipios de Burlada, Egüés, Orkoien, Ansoáin, Cendea de Olza, Berrioplano y Huarte para establecer las bases de un convenio de colaboración y coordinación para la gestión de listas para la contratación temporal de personal al servicio de estas administraciones públicas, según texto que obra en el expediente.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común y artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Firmar el convenio de colaboración entre Ayuntamientos para la gestión de listas en materia de personal temporal
2. Designar a la secretaria municipal como representante municipal en la comisión técnica de seguimiento.
3. Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ansoáin, Berrioplano, Burlada, Cendea de Olza, Egües y Orkoien.
4. Autorizar a D. Alfredo Arruiz Sotes, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Edorta Beltzunegi Lopez, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se realiza la intervención siguiente en explicaciones de voto:

El Sr. Crespo dice que desde Gih hemos votado a favor porque nos parece interesante porque es una manera de racionalizar el gasto, de mancomunar los servicios entre los ayuntamientos que se han enumerado y también después de la comisión de personal de la semana pasada en que estamos todos a favor.

SEPTIMO.- Convenio de colaboración con el centro educativo denominado Centro Integrado Superior de Energías Renovables (Ciser). (Expte. 2015CONV0013)

En Comisión de Personal de 17/12/2015 se vio la propuesta de colaboración presentada por El Centro Integrado Superior de Energías Renovables (Ciser) para la colaboración entre esta entidad y este Ayuntamiento referido a dos temas principalmente:

- a) colaboración para que el alumnado de programas de iniciación profesional del centro realice prácticas formativas en las instalaciones y dependencias municipales para conseguir una mayor cualificación del alumnado
- b) colaboración para el alumnado del centro pueda realizar el modulo de formación práctica en instalaciones municipales.

Fundamentos de Derecho

A tenor del artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 224 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Aprobar el convenio de colaboración con la entidad El Centro Integrado Superior de Energías Renovables (Ciser) para la formación del alumnado del citado centro.
2. Autorizar al Sr. Alcalde D. Alfredo Arruiz Sotes, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Edorta Beltzunegi Lopez, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte a cuantas acciones se deriven del mismo.
3. Notificar el presente acuerdo al citado centro educativo.

OCTAVO.- Propuesta de aprobación inicial de la disolución del organismo autónomo denominado Patronato de Deportes. (Expte. 2015PLEN0041)

Por Resolución de la Alcaldía, de 13 de enero de 2012, se ordena la incoación de un expediente dirigido a estudiar la oportunidad, procedimiento y trámites para la elaboración de una propuesta de acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre la extinción y disolución del Patronato Municipal de Deportes, y la integración del servicio que desarrolla en la estructura funcional del Ayuntamiento de Huarte.

Fundamentos de Derecho

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 6/1997, de 14 de abril, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, 24 de marzo, del Estatuto de los trabajadores.
- Decreto Foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra
- Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Huarte, aprobados definitivamente y publicados en el boletín oficial de Navarra nº 189 de 1 de octubre de 2013.

Aspectos relevantes en la extinción del organismo autónomo local.-

El artículo 88.2 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Reglamentos de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que "al disolverse la institución, la corporación le sucederá universalmente". Ahora, el Ayuntamiento, quien va a suceder universalmente al extinto, decide el momento y la forma de esa extinción. Entre las materias más destacables de la extinción del Organismo Autónomo Local, podemos señalar:

a) En materia de personal.

El régimen jurídico aplicable al personal funcionario será el del Decreto Foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Al personal laboral le serán de aplicación las anteriores normas, las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, texto refundido de la Ley 1/1995, de 24 de marzo y el Convenio Colectivo municipal de este Ayuntamiento de Huarte.

b) En materia de contratación.

Es conveniente que, antes de la extinción del Patronato, se proceda por éste a la liquidación de sus derechos y obligaciones pendientes, adelantando si es necesario o posible el momento de su cumplimiento. Respecto a aquellos contratos que deban continuar en su ejecución, el Patronato traspasará al Ayuntamiento el contrato produciéndose una novación legal.

El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones jurídicas contractuales del Patronato, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de las mismas, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes.

c) En materia de contabilidad y régimen patrimonial.

Una vez adoptado el acuerdo de disolución, se procederá a llevar a efecto la misma, integrando la contabilidad del Organismo dentro de la del Ayuntamiento. Para facilitar la consolidación de la contabilidad es conveniente, que el Patronato, antes del cierre, proceda al pago y cobro de todas las obligaciones y derechos liquidados pendientes.

Tras el proceso de extinción y liquidación se producirá la consolidación contable que básicamente consiste en lo siguiente:

- Se extingue la adscripción o cesión de bienes que el Ayuntamiento hubiere realizado a favor del Organismo Autónomo, realizando los asientos contables consecuencia de dicha extinción.
- Si el Organismo Autónomo tuviera activos fijos en propiedad, éstos pasarán al Ayuntamiento, contabilizándose con su amortización acumulada.
- Previa redacción del Acta de Arqueo, los saldos en las cuentas corrientes existentes en las Entidades financieras y de Caja, del Organismo Autónomo se transferirán al Ayuntamiento, cancelándose las cuentas financieras del Organismo Autónomo Local.
- Se procederá a la liquidación de obligaciones pendientes de pagos y los derechos pendientes de cobro del Organismo Autónomo a la fecha de extinción.
- Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios a la fecha de extinción, a la contabilidad del Ayuntamiento.
- Los créditos y débitos existentes entre el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo, se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.
- Deberá procederse a la oportuna modificación de los presupuestos y plantilla municipales.

Al final del proceso, se deberá comunicar al Departamento de Administración Local, Departamento de Hacienda, Instituto Nacional de Estadística e Instituto de la Seguridad Social, la extinción y baja a sus efectos del Patronato de Deportes.

Por todo ello, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**

1. Modificar la forma de gestión del servicio municipal de deportes, que pasa a prestarse de forma directa por el propio Ayuntamiento de Huarte, Concejalía de Deportes.
2. Disolver el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Huarte, con efectos de 31 de diciembre de 2015.
3. Con efectos de la anterior fecha quedará extinguida la personalidad jurídica del organismo autónomo local Patronato Municipal de Deportes, quedando derogados sus estatutos y sucediéndole universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones el Ayuntamiento de Huarte.
4. Abrir, mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y el tablón de edictos municipal, un plazo de treinta días para la información pública, audiencia a los interesados y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En explicaciones de voto, intervienen los siguientes:

El Sr. Beltzunegi explica que votamos a favor aunque hubiéramos querido que los puntos 8 y 9 fueran juntos porque se trata de la transformación del servicio de Deportes pero por causas legales van separados porque una cosa es la disolución y otra la aprobación de la ordenanza. Después de la propuesta de secretaria e intervención de que había temas a subsanar y además ya lo decía la Cámara de Comptos, creemos que es buena noticia, hemos votado por ello a favor.

Toma la palabra el Sr. Crespo quien dice que desde Gih hemos votado a favor porque ya lo había planteado en la anterior legislatura, lo propusimos y hubo oposición total por parte de Bildu y lo metimos al cajón porque creíamos que necesitaba consenso amplio. No deja de resultar curioso que lo que hace año y medio era tan malo, ahora es tan bueno que lo hemos aprobado por unanimidad y además a propuesta de Bildu en el equipo de gobierno pero los beneficios que obtendrá el Ayuntamiento de Huarte desde enero de 2016 se podían haber obtenido desde todo el año 2015 y nos da pena pero bienvenida sea la espera si se ha conseguido por unanimidad pero hace año y media que podía haber estado hecho.

Interviene la Sra. de Pedro que iba a decir lo mismo que Iñaki, es más, me alegro que por fin se toque este tema y bienvenido sea.

Comenta el Sr. Beltzunegi que como respuesta a las palabras de Iñaki y Patricia, decir que yo no estuve en la vez anterior que se propuso pero veo que ahora los criterios han cambiado, se ha dado más participación a la técnica de deportes, en la anterior vez no se garantizaba el servicio como estaba y ahora se garantiza por medio de la ordenanza, ahí está la clave y por ello hubo una oposición frontal, no estaba pero eso parece.

Comenta el Sr. Crespo que hay quien estuvo y se opuso frontalmente como Juan M^a.

Replica el Sr. Feliu que no estaba en las juntas de gobierno pero el Sr. Crespo dice que estabas en la Junta del Patronato de Deportes y te opusiste. Por parte del Sr. Feliu se dice que dicho tema no se pasó a votación pero el Sr. Crespo dice que el tema no se votó porque no llegó a tratarse por vuestra oposición. El Sr. Feliu dice que no se acuerda de ello pero estoy encantado de dar este paso.

Comenta el Sr. Crespo que en aquel momento estabas en contra y por parte de la Sra. Lizarraga se dice que en una reunión en que estábamos todos los concejales, Eva y Eduardo presentaron informe contrarios a la extinción y Bildu les apoyaba y se dejó el tema pendiente, tengo el tema muy presente.

Explica el Sr. Beltzunegi que los informes de Eva marcan la diferencia.

Por parte del Sr. Crespo se explica que hemos solicitado el informe que hizo Eva por dos veces pero no aparece ni lo entrega.

Interviene la Sra. de Pedro quien dice que no voy a entrar en el pasado, en las actas se puede ver lo que pasó. Me alegro que hayamos llegado aquí pero me gustaría que se retomase el tema del Patronato de Música por que es el mismo problema que el patronato de Deportes y ahora que se ha abierto el melón.

El Sr. Beltzunegi explica que se recoge el guante y el Sr. Alcalde comenta que llevamos desde junio y ya lo iremos haciendo, ya se comentó el tema y ya lo valoramos

Por parte de la Sra. de Pedro se insiste para que se trate el tema después de las navidades

Por último el Sr. Alcalde dice que se recoge el tema en el acta.

NOVENO.- Propuesta de la comisión de Deportes de aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la comisión de Deportes municipal. (Expte. 2015APOR0005)

Se trae a colación la propuesta planteada desde la Comisión de Deportes de ordenanza reguladora de la comisión de Deportes municipal.

Sometido el tema a votación,

Votos a favor: 8 votos emitidos por 5 de EH Bildu, 2 de Geroa Bai y 1 de Cambiando Huarte/UA.

Abstenciones: 5 votos, 4 de Gih y 1 de Pp.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 262.2 de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Deportes.
2. Someter dicho expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. En el caso, de que en el plazo legal de alegaciones, no se hubieran presentado, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará en el boletín oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor.

En explicaciones de voto, intervienen los siguientes:

Por parte del Sr. Crespo se dice que desde Gih en primer lugar, creemos que la ordenanza no es muy necesaria ya que el servicio de deportes pasa a integrarse en el funcionamiento del Ayuntamiento al 100% desde el servicio de Deportes y además entendemos que se va a hacer bien desde tal servicio, lo mismo que otros servicios municipales ni más ni menos. Se ha insistido en hacer una ordenanza, lo aceptamos. En segundo lugar, agradecemos que las modificaciones y aportaciones que dijimos, se han aceptado, agradecemos el trabajo en común que se hecho. Para finalizar, tuvimos en el último momento, el informe de secretaria e intervención, que era vital en este tema, donde el último párrafo se habla de la ordenanza, entendemos que esta ordenanza puede entorpecer o impedir hacer que se llegue a todas las mejoras de funcionamiento y de racionalización de los servicios, se puede mejorar y por ello nuestra abstención.

Toma la palabra el Sr. Espinosa quien dice que desde nuestra formación consideramos que hemos perdido una oportunidad para seguir profundizando en el concepto democracia y para favorecer la participación ciudadana. En la Junta del Patronato de deportes, que fue donde se debatió la presente ordenanza, los clubes propusieron tener voz y voto en la Comisión directiva del futuro Servicio Municipal de deportes, pero Geroa Bai, PP y Grupo Independiente se opusieron a dicha propuesta. Iñaki Crespo argumentó que otorgar derecho a voto a los clubes podría generarles cierta frustración, ya que podía darse el caso que en la Comisión directiva se acordara una cosa y en el Pleno la contraria. Ciertamente, que las vecinas y vecinos de Uharte decidan algo y que los políticos de turno hagan otra cosa distinta fue lo que ocurrió en noviembre de 2.014 con la consulta sobre el recorrido de la villavesa. El pueblo se decantó mayoritariamente por un itinerario y el anterior equipo de gobierno, capitaneado por Iñaki Crespo, impuso otro totalmente diferente. Desde Cambiando Huarte / Uharte Aldatuz, como bien sabéis, estamos comprometidos con la construcción de la democracia desde abajo y con trascender este caduco sistema representativo para llegar a un modelo de democracia participativa que aspire y se encamine hacia la democracia directa. Y podéis tener la certeza de no vamos a parar hasta conseguirlo.

Por alusiones, interviene el Sr. Crespo quien dice que ni por asomo tengo interés de hablar de la villavesa en este tema pero te pido Fan que no mientras. No digas que nosotros impusimos un recorrido porque lo impuso la mancomunidad, lo cual conllevo mi dimisión como Presidente de dicha mancomunidad. Eso es la verdad y no lo que has dicho tú. Son decisiones de la mancomunidad, el alcalde no impuso ningún recorrido porque para empezar no tenía capacidad para ello y cuando hablamos de frustración en ese momento, en el buzoneo que realizó el ayuntamiento sobre las posibles opciones, en negrita se puso: esta consulta no será vinculante" y se dijo públicamente, en prensa, etc, cosa que no tiene nada que ver con que la comisión de deportes acordara una cosas con unos votos vinculantes en ese órgano y que al trasladar al pleno sale la contraria. Te digo más, decir que los votos de los representantes de los clubes allí son igual que los votos del pueblo y luego venir aquí y decir que los políticos de turno decidimos lo contrario que lo que dice el pueblo, perdona, pero los políticos de turno de ahora, mejores o peores, les ha elegido el pueblo, todas esas expresiones que repitas una y otra vez y que te has aprendido de memoria, quedan genial pero no son reales, no quiero calificar.

Acto seguido el Sr. Espinosa explica que con los informes que tengo, la responsabilidad de las paradas en el municipio es del propio ayuntamiento y además me lo aportaron la plataforma y la propia mancomunidad. En segundo lugar, las consultas no son vinculantes el a Constitución española ni siquiera un referéndum pero si pregunta a la gente y luego actúas de manera contraria, generas frustración y es así. Si se hace una consulta popular y uno cree en la democracia, lo que se hace es respaldar la decisión mayoritaria de la ciudadanía y si no, no la haces, así entiendo la democracia. Algunos políticos dicen una cosa y luego hacen otra, para mí, no es democracia, eso es situarse en la ilegalidad ética.

Interviene el Sr. Crespo quien dice que lo que has explicado ahora tiene muy poco que ver con el discurso inicia, gracias, se nota la diferencia.

Toma la palabra el Sr. Beloqui que dice que yo creo que esta ordenanza viene a expresar un punto medio, todas pares pueden estar contentas. Porque tienen que ver hemos llegado a un punto medio bastante aceptable, la prueba es que no hay ningún voto en contra. Creemos que aquí se ve toda la participación: ciudadanía, grupos municipales, clubes deportivos, unas se aceptaron y otras no. Entiendo que desde Geroa bai, vemos que el proceso participativo ha mejorado y creo que la otra vez, los clubes estaban en contra en este sentido. Me has mencionado Fran que vote en contra de que los clubes tuvieran voto por una razón concreta, la comisión directiva no pasa de ser un servicio municipal, informativo, las funciones que se recogen son propias del ayuntamiento, competen sólo al ayuntamiento, si lesa un voto es un brindis al sol, aquí los clubes seguirán teniendo voz y como siempre, es importante porque ahora los clubes se han posicionado a favor y por ello, la participación se mejora y otra cosa es, como comenta Fra, dejar la democracia representativa e ir al asamblearismo pero en eso no estamos de acuerdo, por ello Geroa bai votó no y creo que está perfectamente explicado.

Interviene la Sra. de Pedro quien dice que desde mi grupo en el tema de la representación de los clubes en la comisión estamos a favor porque ya se da en el Ayuntamiento de Huarte, por ejemplo, las comisiones de Igualdad están abiertas a Andre Mari, la comisión de cultura está abierta a las asociaciones y se tienen en cuenta sus aportaciones pero ello no quiere decir que tienen que decidir sobre un presupuesto que es competencia de un órgano de gestión, es competencia de los concejales, la democracia está aquí, hemos sido elegidos por el pueblo. Estoy de acuerdo con lo que comenta Joséan de que lo que defiende Fran estaría más acorde con un asamblearismo pero nuestro sistema es una democracia parlamentaria representada por nosotros que somos responsables y si los clubes tienen voto, no son responsables, yo me responsabilizo de mis decisiones no sólo ante quienes me han votado sino ante todos los vecinos del pueblo al que represento.

Acto seguido el Sr. Espinosa dice que con esta ordenanza, ha dicho Josean, que se incrementa la participación ciudadana pero dónde está ese incremento, ¿se puede acudir a la comisión directiva por una persona que no es de los clubes? Eso no es mayor participación para mí.

Comenta el Sr. Beloqui que si te has leído la ordenanza, se repartió a los clubes, socios, abonados, se puso en conocimiento de toda la ciudadanía.

Contesta el Sr. Espinosa que si tú consideras que ello supone un incremento de la participación, yo no lo considero en absoluto y luego respecto de las funciones de la comisión, no hay funciones porque lo van a hacer los técnicos. Otras, cosa, en las comisiones informativas no se vota, no tienen carácter decisorio, no se frustra nadie, lo que vale es el pleno, es algo simbólico que sirve para profundizar en la democracia y en la participación, que como bien dices, ahora estamos en un sistema pero nosotros proponemos otro diferente y por ello nos vemos en la obligación de defenderlo siempre que surja cuando hay una oportunidad de fomentar y profundizar en la participación y además se ha quedado que no tuvieran voto los clubes por que allí votamos. Resulta que en una comisión que no tiene carácter decisorio se permite que alguien vote aunque no esté a favor de aumentar la participación, eso explica por donde voy.

Por parte del Sr. Beloqui se dice que reitero que antes los clubes estaban en contra y se metió este tema en el cajón pero ahora están a favor porque ha habido participación, se sienten cómodos y por ello sale este tema adelante porque se les tiene en cuenta.

La Sra. de Pedro explica que hay un informe técnico sobre la ordenanza que plantea reservas y por ello, nos hemos abstenido.

Por terminar este tema, el Sr. Beltzunegi dice que la primera parte del informe de intervención y secretaria es positiva pero empiezo por el final, la segunda parte del informe pone en duda que la consecución de los objetivos no sean de la entidad que sería deseable pero se admite por que tiene beneficios. Quiero decir que la transformación del patronato de deportes en servicios de deportes vino como propuesta desde secretaria e intervención, se tomó el guante y se empezó a trabajar con la técnica de deportes, secretaria e intervención y el equipo de gobierno representado por Fran y por mí. Se maduró durante seis sesiones de trabajo y en la sexta, propuse una propuesta de ordenanza que os presentamos a todos los grupos y como queráis saber la opinión de os representantes sindicales, los oísteis, y se mejoró algún aspecto técnico y se sacó la página web para facilitar que los clubes, abonados y la ciudadanía pudieran participar. Sólo hubo dos aportaciones por entiendo que la gente lo ve bien y después había informe de la técnica de deportes que no estaba de acuerdo con la desaparición en principio pero se garantiza las trabajadoras y funcionamiento con la ordenanza y estima que es favorable. Luego desde secretaria e intervención hay un punto de duda pero siempre han dicho que es una decisión política. Me alegro por el pueblo que va a salir beneficiado, me alegro por todas y todas que hemos trabajado en la ordenanza y gracias por ello.

DECIMO.- Propuesta de nombramiento de segundo representante en el Consejo de Salud de Huarte. (Expte. 2015PLEN0042)

Se vio el escrito del Centro de Salud de la zona básica de Huarte en que nos informan que necesitan que el Ayuntamiento de Huarte nombre un representante mas para el Consejo de Salud de Zona, añadiendo al nombrado con anterioridad.

Por ello, esta Alcaldía propone nombrar a D, Francisco Espinosa Martín.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y somete la propuesta a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos emitidos por: 5 de Eh Bildu, 2 de Geroa Bai y 1 Cambiando Huarte/UA

Abstenciones: 5 votos, emitidos por 4 de Gih y 1 de Pp.

Por tanto,

En base a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE ACUERDA: POR MAYORIA

1. Nombrar como segundo representante del Ayuntamiento en el Consejo de Salud de Huarte al concejal D. Francisco Espinosa Martín.
2. Trasladar copia al Centro de Salud de Huarte.

DECIMO PRIMERO.- Propuesta de acuerdo de la comisión de Urbanismo para fijar la fecha del año 1090 como fecha de origen de la existencia de la villa de Huarte/Uharte. (Expte. 2015PLEN0043)

Tal como se trató en la comisión de urbanismo del día 16 de los corrientes, se da lectura por parte del Sr. Feliu del texto siguiente:

Se puede afirmar y proponer con toda rotundidad, que esta fecha del año 1090, ha estado permanentemente presente en la documentación dedicada a Uharte.

El presente acuerdo viene avalado por un detallado estudio que se adjunta, a esta propuesta resumida del mismo, realizado por el experto en historia, el huarterra Julio Urdin Elizaga.

Recapitulando los hechos institucionales más relevantes de la Villa de Uharte, se puede afirmar la existencia documentada del importante molino de Atea en el año 986. Pasa a ser una Tenencia del reino de Pamplona durante los siglos XI-XII, a dominio del obispo entre los siglos XII-XIII, año de 1135, hasta su recuperación por el Rey como lugar de realengo en 1233.

Con este motivo la Villa de Uharte quedó exenta de contribuciones en el siglo XV por la cesión del molino de Balberrota en el año 1423. Finalmente, tras un duro debate con las Cortes del Reino, Uharte consigue el título de Buena Villa así como su segregación del valle de Egues en el año 1665.

En diferentes memoriales realizados para la consecución de títulos y asiento en Cortes, se encuentra siempre presente la fecha del año 1090, como aquella en la que Sancho Ramírez, a la sazón Rey de Pamplona y Aragón, convocara las denominadas Cortes de Uharte, donde se reunieron los representantes más destacados de los reinos de Aragón, Pamplona y Sobrarbe para dirimir las diferencias habidas entre ellos.

Estas Cortes dieron pie a que diferentes cronistas de la Villa, desde el siglo XVI, como lo fuera el subprior de la colegiata de Roncesvalles, Joan de Huarte (1550-1625), hasta el más cercano escritor Antonio Pérez Goyena, S.J. (1863-1961, en sus apuntes históricos de la villa de Huarte, considerasen el año 1090, como la más importante del imaginario colectivo de sus habitantes.

Las Cortes de Uharte tuvieron su importancia en el debate historiográfico sobre las fuentes del derecho foral, siendo sus protagonistas desde el primer tercio del siglo XIX, autores como Zuaznavar, Tapia y Yanguas y Miranda, continuando en el siglo XX, autoridades como Mayer, Ramos, Loscertales y Lacarra, hasta hoy día en la obra de Torrent.

Por todo lo cual propone el siguiente acuerdo:

1. Fijar la fecha del año 1090 como reconocimiento del origen de la Villa de Uharte.
2. Colocar este dato en los nuevos paneles de tráfico de las cinco entradas de Uharte. (se adjunta modelo)
3. Indicar esta fecha del año 1090 en la nueva página Web de este ayuntamiento, en su apartado histórico.

AKORDIO PROPOSAMENA, 1090. URTEA UHARTEKO HIRIBILDUAREN SORRERA DATA BEZALA FINKATZEKO

Ziurtasun osoz baieztatu eta proposatu daiteke, 1090. urteko data hori Uharteri buruzko dokumentazioan etengabe presente egon dela.

Akordio honek erantsita ematen den azterketa xehatuan oinarritzen da, jarraian laburbilduz ematen dena, Uharteko seme den Julio Urdin Elizaga historian adituak egina.

Uharteko Hiribilduaren ekintza instituzional garrantzitsuenei erreparaturik, baieztatu daiteke 986. urtean dokumentatuta dagoela Atea errotaren existentzia. Pasatzen da Iruñeko Erresumako Jabetzakoa izatetik, apezpikuaren eskuetara XI-XII. Mendean zehar Erregeak 1233. urtean koroako leku bezala berreskuratu arte.

Arrazoi honengatik, Uharteko Hiribilduak XV. Mendean kontribuzioak ordaintzetik salbuetsia izan zen 1423. urtean Balberrotako errotaren zesioaren truke. Azkenean, Erreinuak Gorteekin izandako eztabaida latz baten ondoren, Uhartek Hiri Onaren titulua jasotzen du, bai eta 1665. urtean Eguesibartik bereiztea ere.

Tituluak eta Gortean eserlekua lortzeko helburuarekin egindako memorial ezberdinetan, 1090. urtea azaltzen da beti, orduko hartan Sancho Ramirez, garaiko Iruña eta Aragoiko Erregea, Uharteko Gorteak izenarekin ezagutuak deitu zituztenean bezala, non Aragoi, Iruña eta Sobarbeno erreinuetako ordezkari garrantzitsuenak elkartu ziren euren artean zituzten ezberdintasunak ebazteko.

Gorte horiek bide eman zien Hiribilduko hainbat kronistei, XVI. Mendetik hasita, hala nola Orreagako Kolegiatako priore-ordea zen Joan de Huarte (1550-1625), eta hurbilagokoa

den Antonio Pérez Goyena idazlea (S.J. 1863-1961) Uharteko hiribilduko apunte historikoetan, 1090. urtea hartzea bertako herritarren iruditeria kolektiboko data garrantzitsuena bezala.

Uharteko Gorteen eskubide foraleko iturrien gaineko eztabaida historiografikoan bere garrantzia izan zuten, XIX. Mendearen lehenengo herenetik aurrera protagonista izanik Zuaznavar, Tapia eta Yanguas y Miranda bezalako autoreak, XX. Mendean jarraituz Mayer, Ramos, Loscertales eta Lacarra bezalako autoritateekin, gaur egun arte Torrent-en obrarekin.

Honengatik guztiagatik, ondorengo proposatzen da:

1. Zehaztu 1090. urtea Uharteko Hiribildua sortu zeneko data bezala.
2. Data hau txertatu Uharteko bost sarreretan dauden trafiko adierazle berrietan. (ikus eredu)
3. 1090. urteko data jarri udalaren web orrialde berrian, historia atalean.

Se adopta **el acuerdo por UNANIMIDAD.**

En el turno de explicaciones de voto, intervienen los siguientes:

Toma la palabra el Sr. Crespo quien dice desea agradecer al Sr. Urdin por el informe que nos presenta y que es muy interesante.

Comenta el Sr. Beloqui que quiere agradecer el trabajo desinteresado de Julio Urdin y es interesante que seamos una localidad más antigua que la vecina Villava.

Explica el Sr. Espinosa que queremos poner en valor el excelente trabajo historiográfico que ha llevado a cabo Julio Urdin, agradecer a Juan Mari Feliú su labor sobre este particular y congratularnos porque, tras casi un milenio de historia, Huarte sigue vivo en cada una de nosotras y en cada uno de nosotros, en cada una de nuestras vecinas y en cada uno de nuestros vecinos.

Por parte de la Sra. de Pedro, quiero felicitar el trabajo de Julio y agradecer su colaboración sobre la historia y en concreto, sobre la historia de Huarte.

Por parte de la Sra. Aznar quiero felicitar a Juan M porque se ha trabajado el tema

Interviene el Sr. Feliu quien dice que algún día había que recolocar la señalización en los límites del pueblo correctamente y así se colocará. Se ha buscado un modelo que sea uniforme con los municipios vecinos.

DECIMO SEGUNDO.- Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria

A continuación se detallan las resoluciones otorgadas desde la última sesión, a saber: De la Resolución Nº. 72425 de 11/11/2015 a la Nº. 72452 de 30/11/2015

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, referido al Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD darse por enterados.

DECIMO TERCERO.- Moción que presenta Cambiando Huarte/UA sobre Declaración de Municipio opuesto a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP). (Expte. 2015MOCI0017)

Se trata de acuerdo a la fundamentación siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TTIP por sus siglas en inglés), presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU reduciendo no solo las barreras arancelarias (cuyo nivel es ya muy bajo), sino, sobre todo, las barreras no arancelarias, con el objetivo de la creación de empleo, el crecimiento económico y la mejora de la competitividad.

Desde entonces, la UE y EEUU están negociando, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo), un amplio acuerdo de liberalización del comercio y las inversiones que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dichos inversores con los Estados, un tribunal especial de arbitraje se encargaría de resolverlos de acuerdo con la cláusula de “Resolución de conflictos Inversor-Estado” (ISDS en inglés). Este tribunal tendría competencias para imponer compensaciones económicas de los Estados a los inversores extranjeros, siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (p. ej. el aumento de estándares medioambientales o sanitarios) que reduzcan sus beneficios presentes o futuros. El Estado no podría en este caso recurrir la sentencia, ya que las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser cuestionadas.

Esto significa, de hecho, limitar la capacidad de las Administraciones Públicas de cualquier nivel (estatal, autonómico o municipal), para adoptar políticas en las áreas de salud pública, medio ambiente o protección social y laboral por temor a las posibles indemnizaciones a las que tendrían que hacer frente al ser demandados por las ETN.

Asimismo, el TTIP instaura la creación de un ente permanente llamado Organismo de Cooperación Reguladora que supervisará todas las regulaciones y actos normativos de la UE y sus Estados miembros, incluidos los gobiernos a nivel central y local, concernientes a lo estipulado en cualquiera de los capítulos del TTIP, dando acceso directo a los lobbies empresariales para influir y modificar en su beneficio la legislación actual y futura.

La cooperación reguladora, tal como se pretende establecer en el TTIP, tendría como consecuencia que cualquier iniciativa reglamentaria municipal (p. ej. elaboración de las ordenanzas reguladoras de los polígonos industriales que incluyan criterios de sostenibilidad en el marco de las Agendas 21 Locales) podría cuestionarse por las ETN, debiendo pasar un filtro coste-beneficio y una evaluación de impacto comercial para poder aprobarse, lo que en la práctica llevaría a su bloqueo en la mayoría de los casos. Además, las posibles remunicipalizaciones de servicios privatizados por gobiernos anteriores devendrían prácticamente imposibles.

Este tratado supondría la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

Esta mayor liberalización de las relaciones comerciales EEUU-UE, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y estadounidenses, es decir, de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que dichas regulaciones se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera se pondría fin al “principio de precaución” vigente en Europa, el cual regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso del Estado español, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno estatal de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y la autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

Las ciudades y los municipios europeos reconocemos la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP y similares (CETA, TISA). Asimismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que tenerse en cuenta en cualquier negociación comercial bilateral o multilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe abarcar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en EEUU.

Los gobiernos regionales de la UE tienen derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a escala europea que les pueda afectar, para que de esta manera puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que se pretende con el TTIP, así como un deber de respuesta al mismo, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.

- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y medioambientales, y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos sin que su inocuidad esté comprobada científicamente, la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratado con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio de la técnica del fracking.

Las colectividades locales pretenden ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este tratado, y la suerte que correrían los servicios y compras públicos en caso de implantarse.

Por lo anteriormente expuesto, las colectividades locales quieren poner de manifiesto que:

- el comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas transnacionales.
- la eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es también la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- la apertura total de los servicios y las compras públicas a la competencia del capital privado produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, calidad y coste.
- los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia
- el control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales

Por todo ello proponemos la siguiente

MOCIÓN

1. Declarar a éste Municipio de Huarte como Municipio opuesto y libre de TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de Estado:
 - su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
 - la derogación inmediata de la “Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local” para legislar en su lugar una nueva normativa enfocada al desarrollo de la economía local.

3. Solicitar del Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión de las negociaciones del TTIP y el TISA (Acuerdo Multilateral para la Liberalización y Privatización de Servicios Públicos), y la no ratificación del CETA (Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE).
4. Solicitar igualmente del Ministerio de Economía y Competitividad que:
 - Se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones y se haga pública toda la información.
 - Disposiciones del tipo ISDS no sean incluidas en ningún futuro tratado de comercio o inversiones, y sean eliminadas de los tratados actualmente en vigor
 - Lo mismo para disposiciones sobre servicios públicos y la propiedad intelectual
 - Evitar la participación directa o indirecta de las ETN, a través de cualquier tipo de organismo o lobbies, en los procesos reguladores o normativos de la UE y sus Estados miembros en relación con temas sociales, laborales, sanitarios, medioambientales o cualquier otra materia. Los entes reguladores públicos podrán en todo caso establecer consultas no discriminatorias con organizaciones democráticas de la sociedad civil.
5. Como Ayuntamiento nos comprometemos a divulgar este tema de los Tratados comerciales (TTIP, CETA y TISA) por los medios que creamos convenientes (como por ejemplo el buzoneo del materia de campaña de la Iniciativa contra el TTIPren aurkako ekimena: textos, tríptico, cómic, cartel en tiendas y bares, pegatinas, camisetas con el logo, banderolas, organizando charlas y/o mesas redondas; colocando una cartel a la entrada del pueblo expresando la oposición a los tratados TTIP, CETA y TISA, etc. etc.)
6. Solicitar al Parlamento de Navarra que posibiliten la realización de un referéndum o consulta a la sociedad sobre el TTIP, en el ejercicio de nuestro derecho a decidir cómo queremos ordenar y regir nuestras vidas.
7. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno del Estado, al de la Comunidad Foral de Navarra y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y del Parlamento Europeo, para que se registre y quede constancia del mismo. Así mismo se enviará a los medios de comunicación tanto escritos como digitales, radios y televisiones y por último al correo de la Iniciativa contra el TTIPren aurkako ekimena (ezttip.na@gmail.com).

MOZIOA aurkezten dute: Ipar Atlantikoko Merkataritza eta Inbertsioaren Hitzarmena (TTIP ingelesez) aplikatzearen kontrako udal aitortpena, hurrengo zioen oinarrituta:

ZIOEN ADIERAZPENA

2013. urtean Europako batzordeari Europako Batasunaren (EB) estatuek agindua eman zioten, Ameriketako Estatu Batuekin (AEB) Ipar Atlantiko Merkataritza eta Inbertsio Hitzarmena

negoziatzeko (ATIC, edo ezagunagoa den TTIP, ingelesez; edo baita Atlantikoz gaindiko Merkataritza Librearen Hitzarmena (TAFTA) izenez ezagutzen dena). Teoriaz hitzarmen horren helburua EBren eta AEBen arteko merkataritza handitzea zen, muga-zergak murriztuz, eta enplegua, hazkunde ekonomikoa eta lehiakortasuna handituz.

Europar Batasuna (EB) eta Ameriketako Estatu Batuak (AEB) negoziazioa bideratzen ari dira, merkataritza eta inbertsioen eremu liberalizatua eraikitzeko, herritarrak eta ordezkari politikoak (nazioetako parlamentuak zein europar parlamentua) alhora utzita. Horrek guztiak berekin dakar demokrazia, lan eskubideak eta osasun eta ingurumen eskubideak arriskuan jartzea, lehentasuna ematen baitie inbertitzaileen eta enpresa transnazionalen merkataritza interesei, guztion interesei eman beharrean. Informazioa erabat mugatua izateak eta negoziazioetan partaide kopurua oso txikia izateak herrien eta hirien kritika gogorak jaso ditu, negoziazio horien emaitzek eragin handia izango baitute lurralde horietan.

EBren barruan lurralde gobernuek eskubidea dute informazioa jasotzeko European onetsiko den eta hain lurraldeetan eragina izango duen legediaren gainean. Eta horrela, bide batez, eskubidea izango dute iritzia adierazteko. Lurralde guztiei eskubide horiek ukatu egin zaizkie, TTIPen gainean negoziatu duten edukari dagokionez.

AEBek eta EBk TTIPen inbertitzaileak babesteko neurriak sartu nahi dituzte. Eta inbertitzaile batek estatu batekin desadostasunik izanez gero, arbitraje batzorde bat, "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS) izenekoa, desadostasun horiek ebazteaz arduratuko da. Batzorde horrek eskumenak izango ditu zehazteko estatuek zer konpentsazio ekonomiko eman behar dizkieten inbertitzaileei, baldin eta inbertitzaile horiek frogatzen badute estatuek konpainiaren etorkizuneko etekinak murriztuko lituzketen zenbat neurri aplikatu dituztela (hala nola, ingurumena babesteko estandarrak igotzea). Estatuek horrelakoetan epaitegietan erabakiaren kontra helegitea aurkez dezakete eta beharbada irabaz dezakete, baina horrek prozesuaren izugarritzko kostu handiak ekarriko dizkie. Gainera, arbitraje-batzordeen erabakiak irrimoak dira eta ezin da gora jo.

EBk eta AEBek garapen bidean dauden herriei sinatzen dituzten akordioetan ISDS bezalako erakundearen arauak oso ohikoak badira ere –lege erabakietan nolabaiteko aurreikuspenak ziurtatzearen-, ez da horrelako araurik behar, herrialdeek lege eta epaieketa sistema garatuak dituztenean, hala nola, Europako Batasunak eta Ameriketako Estatu Batuak.

Halaber, herritarrei interesatzen zaie zerbitzu publikoak eraginkorrak izatea, bizi kalitate ona ziurtatzeko. Lisboako Itunak Europako Batasuneko estatu kideei eskumena onartzen die, batetik, zerbitzu diren interes orokorrekoak erabakitzeko; eta bestetik, zerbitzu horiek antolatzeke. Beraz, Hitzarmenaren terminologiak EBko itunekin bat etorri beharko du, eta Lisboako Itunarekin bereziki; itun horrek funtsezko garrantzia duelako "interes orokorreko zerbitzuei" dagokienez. Hori dela eta, "onura publikoa" terminologia ez da egokia, eta hori da, hain zuen ere, Hitzarmenean jasotzen dena.

Zerbitzu publikoek segitzen dute aldaketa politiko, teknologiko eta sozialekin batera etengabe aldatzen. Baina horiek ez bezala, merkataritza hitzarmenek politika publikoak murrizteko arriskua dakarte, "balazta klausulen" bitartez, batez ere zerbitzu publikoen alorrean.

Kontratazio publikoari dagokionez, TTIPen bidez helburu hau lortu nahi da: Munduko Merkataritza Erakundearen (WTO) Kontratazio Publikoaren Akordioa (GPA) mantendu nahi da, beste akordio hobetu bat sortu arte. EBko batzordea GPA erabiltzen ari da kontratazio publikoaren legearen bermeak murrizten ari direla arrazoitzeko.

Edozein akordio motak, baita kontratazio publikoak ere, bermeak handitu behar ditu; eta ez murriztu. Akordio horrek ezin ditu EBko kontratazio publikoaren legearen arlo progresiboak arriskuan jarri, eta are gutxiago lurraldeetako eta tokietako garapena ahalbideratzen duten horiek. Arlo horiek garrantzitsuak dira, ahalbideratzen dutelako, kontratazio publikoak

egiterakoan, prezioa ez ezik bestelako faktoreak ere kontuan hartzea, hala nola, inguramenari eta gizarteari dagozkienak.

TTIPek hurrengoak ditu helburu: herri zerbitzuak erabat liberalizatzea, ETNei zerbitzu horiek emateko aukera eskaintzea, eta enpresa horiei herri administrazioen ondasun eta zerbitzu guztiak erosteko eta lizitzatzeko aukera zabaltzea. Horren ondorioz, hitzarmenak, boterearen maila guztietan, arriskuan jartzen ditu zerbitzu eta erosketa publiko guztiak; eta hautatutako ordezkarien eskumena murrizten du tokiko erkidegoak kudeatzeko eta tokiko industria, enplegua eta ekimenak sustatzeko.

Horrela bada, merkataritza legeak beste edozein gizarte-gairen gainean nagusitzen dira eta bazter uzten dituzte kontinenteko, nazioko, lurraldeko edo herrialdeko lege guztiak. Egitura-doikuntza murriztaileek tokiko erkidegoak ere menperatzen dituzte, merkataritza librea eta inbertitzaileen interesak babesteko politikak gailentzen ari direlako. Politika horiek zerbitzu publikoak suntsitzen dituzte eta tokiko botereei askatasuna kentzen die zerbitzu publikoak emateko eta herritarren gizarte beharrak asetzeko, tokiko industria eta enplegua garatu eta suspertzeko politikak eta planak erabiliz.

Europako herriek eta hiriek badakite zer garrantzia duen salgaien eta zerbitzuen merkataritzak bere herritarren ongizatean. Hala eta guztiz ere, lehiakortasuna eta garapen ekonomikoak ez lukete irizpide bakarrak izan beharko TTIP bezalako merkataritza hitzarmenak onartzeko. Ingurumena eta gizartea babesteko arloak ere kontuan hartu behar dira, bi alderdiren arteko merkataritza akordioak onesteko. Era berean, analisi konparatiboak egin beharko lirateke aztertzeko, batetik, alderdi horietan hitzarmenak sortuko lituzkeen kostuak; eta bestetik, hitzarmenak ekarriko lituzkeen balizko onurak. Beraz, analisi horrek balizko ondorio ekonomikoak ez ezik, bai EBko bai AEBetako gizartean, ekonomian, osasunean, kulturak eta ingurumenean sortuko lituzkeen ondorioak ere aztertu beharko lirateke.

Tokiko administrazioek:

- Herritarren beharretatik hurbil dauden neurrian, ATICen helburuetan esku hartu behar dute, eta horien aurrean erantzuna eman, ez badute herritarrei laguntzarik ez ematea eta planeta arriskuan jartzea leporatzerik nahi.
- Zerbitzu publikoak eta tokiko industria eta enplegua sustatzeko bide egokiak diren neurrian, horiek sustatzeko ahalegina egiten dute guztion onerako.
- Gizarte, ekonomia eta ingurumenaren erronkei erantzuna eman behar diete; eta ondorioz, zerbitzu publiko unibertsalak eta herritarren babesa defendatu behar dute.

Tokiko komunitateek eztabaida eta gogoeta publikoa eta demokratikoa zabaldu nahi dute, hitzarmen honen aplikaziotik sortuko den egoeraren gainean eta zerbitzu eta erosketa publikoen etorkizunaren gainean:

- Merkataritza eta inbertsioak ekonomian eta gizartean bakarrik onuragarriak izango dira, tokian tokiko giza beharrak errespetatzen badira, eta azken xedea espekulatzaille finantzarioen eta enpresa multinazionalen etekina ez bada.
- Zerbitzu publikoak etengabe eta era programatuan deuseztatzeak berekin dakar etengabe eta era programatuan elkartasuna eta demokrazia ere deuseztatzea.
- Zerbitzu eta erosketa publikoak konkurrentziari ahalik eta gehien zabaltzeak ondorio kaltegarriak dakartza, sarbideari, kalitateari eta kostuari dagokionez.

- Gizarte eskubideak besterezinak direnez, ezin dira inolaz ere merkatuaren logikaren menpe egon.
- Gizarterako onuragarriak diren zerbitzu publiko anitzak egoteak guztiontzako eta toki guztietan kalitatezko bizimodu duina ziurta dezake, demokraziaren benetako erabilerarekin bat etorriz.
- Kontrol publikoa bermatu behar da, guztiok ondasunetara iritsi gaitezen eta tokiko industria eta enplegua susta dadin.

Hori dela eta, hurrengo proposatzen dugu:

MOZIOA

1. Uharteko udalerria, udalerririk insumisioa eta TTIPen kontrakoa dela aitortzen dugu; halaber, oinarritzko zerbitzu publikoak elkartasunerako eta gizarte birbanaketarako defendatzen dugu.
2. Estatuko Gobernuaren Herri Administrazioen Ministerioari eskatzen diogu gizarterako onuragarriak diren zerbitzuek izaera publikoa mantentzea, helburu duten ekimen guztiei laguntzea. Hortaz gain, “Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local” delakoa, bertan behera uztea eta honen ordezkiz tokiko ekonomiaren garapena sustatzen duen beste lege bat sortu.
3. Ekonomia Ministerioari eskatzen diogu TTIP eta TISAren negoziazioen galarazpena eta CETA ez berrestea.
4. Ekonomia Ministerioari eskatzen diogu TTIPen negoziazioak bertan behera uztea, hurrengo helburuak lortzeko:
 - Akordio honekin izandako gardentasun falta buka dadila eta informazio osoa jendaurrean jartzea.
 - Ez akordio honetan, ez beste akordio batean, ISDS bezalako mekanismorik ez egotea.
 - Bai zerbitzu publikoak bai jabego intelektuala hitzarmenetik kanpo geratzea.
 - Lobbyei, arau eta normalizazio prozesuetan (sozial, lan, osasun, ingurune edo beste gaietan) bai zuzenki baita zeharka ere parte hartzea debekatzea. Organismo publikoek, demokratikoak diren giza taldeekin, elkarriketa ez diskriminatzaile egin diezaiekete.
5. Udal bezala, komertzio akordio gaia (TTIP, CETA eta TISA) egokiak ikusiko ditugun metodoen bidez, zabaltzeko ardura hartzen dugu. (Adibidez, TTIPren kontra Ekimenak kanpaina honetarako prestatu duen materiala: idazkiak, triptikoa, komikia, denda eta tabernetan kokatzeko txartela, pegatina, logoarekin egindako kamisetak, banderak, hitzaldi eta mahai inguruak antolatu, herriaren sarreran akordioen kontrako txartela jarri,...)
6. Nafarroako parlamentuari eskatzea, gai honi buruz erreferendum bat antolatzea, gure bizitza nola antolatu nahi dugula, gure eskubidea delako.
7. Mozio honetan onartutakoa, Estatuko gobernuari, Nafarroako gobernuari, diputatuen kongresuko talde parlamentario guztiei baita Europar parlamentuko ei ere, bidaltzea, erregistratzeko eta horrela jakinaren gainean egoteko. Hortaz gain

komunikabide guztiei eta bukatzeko TTIPren aurkako Ekimenari ere (ezttip.na@gmail.com)

Sometido el tema a votación:

- Votos a favor 6 votos emitidos por: 5 de Eh Bildu, y 1 de Cambiando Huarte/UA.
- Abstenciones 7 votos de: 4 de Gih, 2 de Geroa Bai y 1 de Pp.

Por tanto, la moción queda aprobada por mayoría.

En explicaciones de voto, interviene el Sr. Espinosa quien dice que desde nuestro grupo también trabajamos para devolver la palabra economía a la mayoría de la población y, a la par, para institucionalizar una política económica alternativa a la oficial, alternativa a la de los banqueros, alternativa a la de las grandes empresas y a la que pretende imponer el TTIP. Nosotras y nosotros entendemos que, de acuerdo con el artículo 128 de la todavía vigente Constitución del Régimen del 78, “toda la riqueza del país en cualquiera de sus formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general” y no a los manejos de las multinacionales. Creemos que la economía no es de los parásitos que manipulan los dineros, no es de los bancos, no es de los mercados. La economía es del albañil, de la maestra, del tendero; es de la médica, del pensionista, de las familias que echan de sus casas. La economía debe tener rostro humano: Ojos, boca. La economía come, al menos, 3 veces al día, ¿verdad? La economía tiene que vestirse, tiene que llevar a nuestras hijas a la escuela. Por lo tanto, la palabra economía la queremos para la mayoría. Y es que lo que está en juego con el TTIP es nuestro futuro. ¿Cómo puede ser que un 10%, un 15% de la población nos tengan dominados a un 85 a un 90%? ¿Y eso cómo? ¿Y eso por qué? Pues porque a ellos les unen sus dineros. Ellos no tienen más patria que sus dineros. Sus dineros sus bancos y sus cajas fuertes. Y a nosotras, a nosotros, a la gente del pueblo, la mayoría de las veces nos separan los puntos, las comas y demás menudencias a la hora de defender lo colectivo. Y ese es el gran reto que tenemos por delante y lo que pretendemos al presentar esta moción: Defender lo que es de todas y de todos frente al egoísmo exacerbado de los mercados. Unos mercados que sirven para que una minoría viva en la opulencia más obscena mientras las clases populares se empobrecen cada vez más.

DECIMO CUARTO - Ruegos y preguntas

En este punto, toma la palabra la Sra. de Pedro quien dice: a raíz de la intervención de la Sra. Labiano en el pleno último referido a la modificación presupuestaria para incrementar la aportación de este Ayuntamiento de Huarte a la Mancomunidad de Servicios de Huarte y de Esteribar, deseo manifestar lo siguiente: La actual presidenta, Ana Labiano, en su ignorancia por el poco tiempo que lleva en el cargo, desconoce el funcionamiento de la entidad, y se atrevió a decir “que se encontró las arcas vacías y varios asuntos pendientes de pago, entre ellos el pago de los sueldos de las trabajadoras”. Pues bien, entiendo que es parte de su desconocimiento, y me gustaría ilustrarle con la siguiente explicación: el día 3 de noviembre de 2011 se celebró la primera Junta de la Mancomunidad de Servicios de Huarte y de Esteribar de la anterior legislatura, entre uno de sus puntos, se ve que el remanente de la misma asciende a 345.000 euros, y al ver semejante remanente, entendimos que con la disminución del fondo de las Haciendas Locales que se venía sufriendo en cada uno de los Ayuntamientos mancomunidades, se estimó un escrito del Ayuntamiento de Huarte, en el que se solicitaba una reducción de 30.000 euros y a su vez, se calculaba la parte proporcional de 11.170 euros en Esteribar.

Que durante la legislatura en la mancomunidad, se ha operado con ese remanente para no gravar más a los ayuntamientos integrantes, es más, la gestión ha sido de optimizar al

máximo los recursos y que cuando se acabara esa remanente volver a incrementar las aportaciones de los ayuntamientos.

Es más, gracias a sus antecesores de partido (Eh Bildu) la Mancomunidad incrementó un gasto de 35.000 euros para amortizar la plaza de animador sociocultural, de la que el Pp y Gih estuvimos siempre en contra.

Esta es la razón, por la que la Sra. Labiano se atreve a soltar semejantes disparates, el puro desconocimiento de la entidad en la que ahora es presidenta, tan solo si se hubiera molestado en leer las actas, habría salido de su error (aquí tengo las actas de fechas 3/11/2011 y 21/3/2013), siendo más prudente y certera en sus afirmaciones.

Se adjunta transcripción de dichas actas: De fecha 3/11/2011, se dice:

Teniendo en cuenta la existencia de una remanente de 345.000 euros en esta Mancomunidad y considerando la disminución del fondo de las Haciendas Locales que se ha sufrido proporcionalmente en cada uno de los Ayuntamientos mancomunados.

Considerando el escrito formulado por el Alcalde del Ayuntamiento de Huarte en que solicita una reducción de 30.000 euros,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

a) *reducir la aportación de los Ayuntamientos de Esteribar y de Huarte a esta Mancomunidad de Servicios referida al año 2011 en las cantidades proporcionales siguientes:*

- *30.000 euros respecto del Ayuntamiento de Huarte.*
- *11.170 euros respecto del Ayuntamiento de Esteribar.*

b) *dar traslado a los Ayuntamientos respectivos al objeto de regularizar dicho importe en la cuota del segundo semestre de 2011.*

De fecha 21/3/2013 que dice lo siguiente:

Sometido a votación, la provisión temporal de plaza de animación sociocultural a jornada completa

Votos a favor: 4 votos emitidos por Sr. Bregaña, Sra. Sanz, Sra. Tihista y Sra. Lobeiras.

Votos en contra: 2 votos emitidos por la Presidenta y el Sr. Crespo.

Por tanto, SE ACUERDA incluir la provisión temporal de la plaza de animación socio cultural a jornada completa.

Me gustaría que rectificaras las palabras que dijiste sobre mala gestión ya que no es así.

Toma la palabra la Sra. Labiano quien dice que sólo tuve un fallo, si es cierto que no hubo unanimidad en sacar esa plaza de animador-a. Así en fecha 21/3/2013 se acordó incluir su provisión temporal con los votos en contra de Pp y Gih pero es una plaza que estaba en plantilla orgánica desde hace años y no había desaparecido. En ese momento, 2013, se aprobó su provisión pero nadie la había amortizado aunque no se había ocupado. Yo lo que plasme es lo que me había encontrado y eso es cierto. Eso se puede ver en las cuentas y la libreta de Caixa Bank

Interviene la Sra. de Pedro informando que ya he dado la explicación de cómo se funcionaba. Comenta la Sra Labiano que no he mentido sólo me he limitado a constatar lo que me he encontrado. La Sra. de Pedro comenta que estás en una realidad paralela.

La Sra. Labiano explica que se aprobó un presupuesto y luego a los tres meses se aprueba una modificación doblada y me pregunto, ¿ de dónde se iba a sacar el dinero?

Responde la Sra. de Pedro que se sacaría ese dinero de los Ayuntamientos porque así se aprobó en la junta y así cuando se acabase el dinero, lo aportarían los ayuntamientos.

Comenta la Sra. Labiano que es mucha diferencia de 140.000 a 240.000 euros, ahora se ha cuadrado con 70.000 euros. La Sra. de Pedro dice que luego se aprueba lo que sea necesario en cada ejercicio.

Interviene el Sr. Crespo explicando que no se puede venir aquí a vender una película totalmente catastrofista sobre mancomunidad, decir que la mancomunidad estaba en un momento que parecía que iba a cerrar, la angustia de las trabajadoras, es una película. En ningún momento las trabajadoras desde el año 2007, que estoy, no han dejado de cobrar sus nóminas, ni han estado en riesgo, es no es así. Es desconocimiento, puede ser normal, pero no se puede venir y soltarlo así en el pleno. Entenderás que nos sorprendamos y la demostración es que las trabajadoras han cobrado porque el Ayuntamiento ha modificado el importe de la aportación.

Comenta la Sra. de Pedro que entre las cosas pendientes de pago, estaban los sueldos. Explica el Sr. Crespo que en mi caso, como vocal de Gih no hace falta que me invites, llevo 9 años subiendo al 3º piso de la mancomunidad, me convocas a junta e iré, no he Llado a ninguna reunión o junta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veintiuna horas y doce minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, la última del año 2015, eskarrik asko, agradece la presencia del público asistente, desea buenas tardes a todas y todos, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.